

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Fortunato Bazán Carbonel, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios, es como sigue:

RECURSO: Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con poder acreditado ante su Despacho i Fortunato Bazán Carbonel, por derecho propio, a usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como empleado de Fábrica en la Sección Química, desde el mes de Marzo de 1943 hasta el presente mes y año, en que cesó del servicio por voluntad propia, percibiendo ultimamente el haber mensual de s/.320.00.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonarle las indemnizaciones correspondientes a los siete años de servicios, de s/.320.00 cada uno, lo que hace un total de s/. DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que está interesada en que la utoridad del Trabajo inter venga en el pago para constancia consigna en el cheque No.489573 c/.Banco de Crédito del Perú i orden del personal de la Inspección, la indicada suma de dos mil doscientos cuarenta s/.2.240.00 que se le abona.- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna se apuesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia ha terminado la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, por este concepto.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes los suscribimos con nuestra firmas legalizadas.- Otro si: Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Elias Iturri L.V. Gamarra 448. Trujillo, 15 de Junio de 1949. Fortunato Bazán C. - - - - -

PROVEIDO: Trujillo, 15 de Junio de 1949 - Por presentado con el cheque No. 489573 por la cantidad de S/. 2,2240.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Fortunato Bazán Carbonel en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO.- A.E.VANINI.- - - - -
DILIGENCIA.- En Trujillo, a quince de Junio de mil novecientos cuarentinueve, siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Fortunato Bazán C. con el objeto de recibir la cantidad de S/. 2,240.00 que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/. 2,2240.00 en el cheque consignado que fue endosado debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M.ANGULO A.- Fortunato Bazán C.- A. E.VANINI.- - - - -

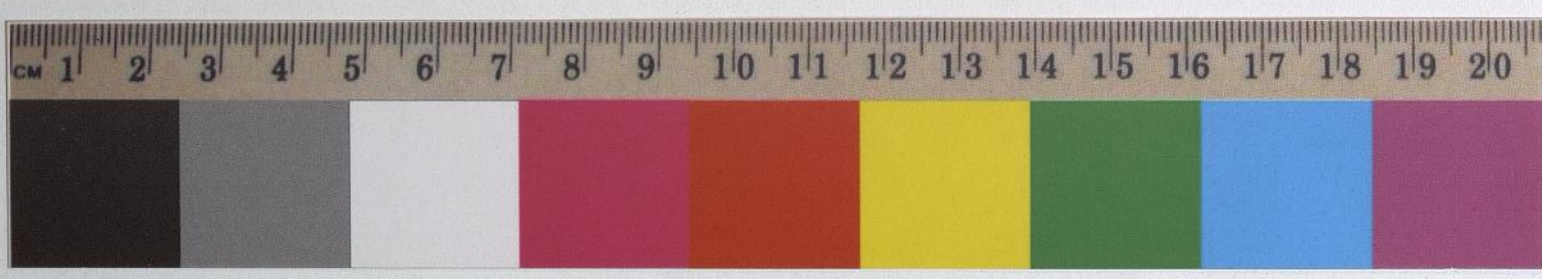
Es fiel copia de sus originales a que me remito.

Trujillo, 15 de Junio de 1949.

[Handwritten signature]
EL AUXILIAR.-



AA-HCG.1.1
Ca. 3
Do. 216
Fs. 2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Fortunato Bazán Carbonel, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios, es como sigue:

RECURSO: Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con poder acreditado ante su Despacho i Fortunato Bazán Carbonel, por derecho propio, a usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como empleado de Fábrica en la Sección Química, desde el mes de Marzo de 1943 hasta el presente mes y año, en que cesó del servicio por voluntad propia, percibiendo ultimamente el haber mensual de s/.320.00.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonarle las indemnizaciones correspondientes a los siete años de servicios, de s/.320.00 cada uno, lo que hace un total de s/. DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que está interesada en que la utoridad del Trabajo intervenga en el pago para constancia consigna en el cheque No.489573 c/.Banco de Crédito del Perú i órden del personal de la Inspección, la indicada suma de dos mil doscientos cuarenta s/.2.240.00 que se le abona.- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna se a puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia ha terminado la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, por este concepto.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes los suscribimos con nuestra firmas legalizadas.- Otro sí: Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Elias Iturri L.V. Gamarra 448. Trujillo, 15 de Junio de 1949 Fortunato Bazán C. - - - - -

PROVEIDO: Trujillo, 15 de Junio de 1949 --Por presentado con el cheque No. 489573 por la cantidad de S/. 2,2240.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Fortunato Bazán Carbonel en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO.- A.E.VANINI.- - - - -

DILIGENCIA.- En Trujillo, a quince de Junio de mil novecientos cuarentinueve, siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Fortunato Bazán C. con el objeto de recibir la cantidad de S/. 2,240.00 que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/. 2,2240.00 en el cheque consignado que fue endosado debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M.ANGULO A.- Fortunato Bazán C.- A. E.VANINI.- - - - -

Es fiel copia de sus originales a que me remito.

Trujillo, 15 de Junio de 1949.

A. E. Vanini
EL AUXILIAR.-

